



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 017 -18

CONTRATISTA: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI- COMFANDI.

NIT. No. 8903032082-5

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA SOCIAL PLAN DE VIDA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TALLERES PARA EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL DE LOS FUNCIONARIOS LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2018.

VALOR: SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$65.000.000,00) INCLUIDO IVA.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

FECHA: Enero 25 de 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali., identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.427.524, obrando en calidad de gerente y representante legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORRONSORO**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.255.801 expedida en Palmira -Valle, obrando en calidad de Director Administrativo Suplente Representante legal de la sociedad denominada **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI- COMFANDI**, identificada con NIT. No. 890.303.208-5, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Teniendo en cuenta que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el año 2016, realizó el Acuerdo de implementación del Programa Social Plan de Vida con la Caja de Compensación Familiar de COMFANDI, el cual fue renovado para un período de cuatro (4) años, según Acuerdo suscrito entre las partes el 29 de Julio de 2016, con el fin de contribuir al desarrollo y el mejoramiento integral de la calidad de vida de los servidores



gum

1 Saúl



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 017 -18 COMFANDI

públicos de la entidad, se requiere continuar con la ejecución del citado proyecto, el cual quedó incorporado en el Plan de Acción de la entidad dentro del eje estratégico Recurso Humano Constructor de Bienestar, a través de la realización de talleres de "Fortalecimiento Familiar" y "Clima Organizacional", dirigidos a los servidores públicos de ACUAVALLE S.A.E.S.P. 2. Que de acuerdo con lo anterior se debe surtir el proceso de ejecución de talleres e intervención para el fortalecimiento del clima laboral de los funcionarios de ACUAVALLE S.A. E.S.P., con el fin de contribuir al desarrollo y el mejoramiento integral de la calidad de vida de los servidores públicos de la entidad. 3. Teniendo en cuenta que ACUAVALLE S.A. E.S.P., no cuenta con el recurso humano capacitado, ni con los medios de tipo operativo para realizar los servicios ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar de COMFANDI, la entidad requiere de contratar con persona jurídica que permita colmar esta actividad. 4. Que en el Departamento de Gestión Humana, se elaboró análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 22 de Enero de 2018, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido del artículo 26 del acuerdo No. 001 de 2018, 5. Que el Gerente de la empresa envió invitación privada de una sola oferta No. SAF-010-2018, con fecha 24 de enero de 2018 a: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR –COMFANDI. 6. Que la empresa invitada presenta propuesta, el día 25 de Enero de 2018. 7. El Departamento de Gestión Humana, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 25 de enero de 2018. 8.) Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han convenido en celebrar el presente contrato que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA SOCIAL PLAN DE VIDA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TALLERES PARA EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL DE LOS FUNCIONARIOS LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2018. . SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del proyecto del Programa Social Plan de Vida, incorporado en el Plan de Acción 2018, el contratista deberá realizar las siguientes actividades para los servidores públicos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., proporcionando la logística requerida (salón, alimentación, el baking publicitario, el recordatorio del taller y el facilitador) según el siguiente detalle: **A.-Taller N°.1:** "Juntos Construimos", para un total de 380 servidores públicos. **B.- Taller N°.2:** "Creando Futuro", para un total de 380 servidores públicos. **C.-Acciones para el fortalecimiento del Clima Laboral,** para un total de 380 servidores públicos. **D.-Incremento a la Productividad a través de la Motivación.** **E.-Programa de Recuperación y apoyo al funcionario,** el cual será realizado para servidores públicos con situaciones que requieran apoyo psicosocial y terapéutico. **TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1.- Desarrollar el Objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, el análisis de justificación la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2.- Colaborar con ACUAVALLE.S.A .E.SP., en cualquier requerimiento que le haga. 3.- Dar a conocer a ACUAVALLE S.A. E.S.P, cualquier reclamación directa e



gen

Sau



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 017 -18 COMFANDI

algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 4.- Suscribir el Acta de Inicio y demás documentos que sean necesarios para la suscripción del presente contrato. 5.- Realizar los talleres "Juntos Construimos" y "Creando Futuro", con una duración de 8 horas en los Auditorios y sitios de Recreación de COMFANDI, ubicados en las ciudades de Cartago, Tuluá, Buga, Palmira y Cali, así como acciones para el fortalecimiento del Clima Laboral, el cual será realizado por un profesional en sociología, en sesiones de 4 horas, para las 10 Aguas de la entidad, funcionarios de Buga y Oficina Principal en la ciudad de Cali. 2- **OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$65.000.000,00) INCLUIDO IVA.** **QUINTA - FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE. S.A. E.S.P., pagará a contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Pago que se realizará a los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de la respectiva factura, previo visto bueno del supervisor. **SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31022 del 23 de enero de 2018. **SEPTIMA – PLAZO:** En el evento de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. decida aceptar su oferta, El plazo establecido para la ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA -GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., con Nit.890.399.032-8, GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia. En la oferta del contrato, su empresa debe considerar la exigencia por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo más cuatro (4) meses. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo más un (1) año. c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: 1. Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir



gm

Seru



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 017 -18 COMFANDI

del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **NOVENA - DISCREPANCIAS:** En el evento de existir discrepancia entre los documentos mencionados en la Cláusula decima octava y/o con este contrato, primará lo que diga el contrato salvo que expresamente las partes resuelvan modificarlo, únicamente con la firma del representante legal de ambas partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos como empleador del personal y delegando en ACUAVALLE S.A. E.S.P. la facultad de subordinación sobre sus trabajadores; siendo de cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA PRIMERA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Por cualquiera de los casos previstos en la cláusula vigésima tercera del presente contrato, referente a la resolución del Contrato. **DECIMA SEGUNDA - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien puede negarla sin necesidad de justificación. **DECIMA TERCERA - SUPERVISION:** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la Supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el funcionario designado por el gerente, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Velar porque el personal cumpla con las normas de seguridad industrial de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., según la naturaleza de las actividades a desarrollar. 5. Vigilar y velar por que el CONTRATISTA de cumplimiento a las normas laborales frente al personal suministrado, tales como pago de salarios, prestaciones sociales, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 6. Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad



gan

Sanc



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 017 -18 COMFANDI

legal para comprometerse en este contrato, manifestación que se entiende expresada con la firma del presente documento. **DECIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de la Superintendencia del ministerio del trabajo.; c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios, fiscales; f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. i) Las garantías del presente contrato. j) La Solicitud Privada de Un Sola Oferta No. SAF-010-2018 y sus documentos anexos. **DECIMA SEPTIMA- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí, que contendrá las modificaciones, prorrogas o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **DECIMA NOVENA - RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Cesación de pagos, insolvencia, iliquidez mal estado de negocios de alguna de las partes. b) Suspensión de los servicios sin justa causa, por un período mayor de un (1) día. c) Prestación de los servicios sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haberse ordenado enmendar los errores cometidos o reiniciar los trabajos. d) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. e) Huelga. f) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a los requerimientos de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGÉSIMA - SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, Salud, Pensión y ARL, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA PRIMERA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los



gm

Serna



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 017 -18 COMFANDI

requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **VIGESIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **VIGESIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información y orientación técnica y de cualquier clase recibida de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual reviste carácter de confidencial. **VIGESIMA QUINTA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.



gen

6 *Seune*



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 017 -18 COMFANDI

VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

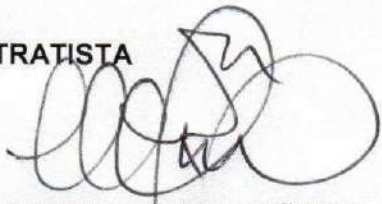
VIGESIMA SEPTIMA - INTEGRIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato con sus anexos constituye el acuerdo completo entre las partes y anula cualquier acuerdo previo entre ellas, respecto al objeto del mismo. Este contrato será vinculante y redundará en beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios.

VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO Y DIRECCIONES: Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Carrera 23 Número 26B-46, Autopista Sur Oriental. B/El Prado teléfonos 3175013422 Cali (Valle). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, a los 25 de enero de 2018

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

EL CONTRATISTA


MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN D.
Representante Legal - COMFANDI
Caja de Compensación Familiar

Elaboro: Georgina Astudillo - Abogado Acuavalle
Revisó: Dra. Natalia Andrea Caicedo Losada - Profesional IV Depto. Gestión Humana
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez - Director Jurídico



7 